



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba el procedimiento de la Licitación Pública n° 16/2019

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA de la Dirección General de Administración, y el Expediente Electrónico EX-2019-5229; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite para adquirir equipamiento y repuestos informáticos y telefónicos; conforme con el desarrollo de la renovación del parque tecnológico del Tribunal planificado por la Dirección de Informática y Tecnología.

La Resolución n° 31/2019 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (ver IF-2019-15765-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo expuso en la cartelera Administrativa, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet, y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019. Además, se cursaron 26 (veintiséis) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica en los informes agregados como IF-2019-15783/812/16142/43/44/45/47/49/51/52/16820/ 821-DGA.

Según se desprende del acta de apertura de sobres (IF-2019-17673-DGA), el pasado 23 de diciembre se recibieron 8 (ocho) ofertas, correspondientes a las siguientes firmas: ICAP SA (IF-2019-17718-DGA); AMERICANTEC SRL (IF-2019-17719-DGA); RÍO INFORMÁTICA SRL (IF-2019-17721-DGA); ID GROUP SA (IF-2019-17723-DGA); EXO SA (IF-2019-17724-DGA); LIEFRINK & MARX SA (IF-2019-17726-DGA); DINATECH SA (IF-2019-17730-DGA); y EMIXER SA (IF-2019-17731-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las presentaciones, reclamó la remisión de información complementaria, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), formuló pedidos de mejora de precios, y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 168/GCBA/2019, reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095— se expidió el 17 de marzo pasado, de forma parcial, con la recomendación para adjudicar los renglones 2 (nueve computadoras portátiles de 14 pulgadas, con software incluido) y 3 (dos computadoras portátiles de 15 pulgadas, con software incluido). Esa decisión, documentada en el IF-2020-3836-DGA, fue adoptada en razón de la situación del momento, que ante el avance de la pandemia provocada por el CoVid-19, encomendaba la adquisición de la forma más célere posible de equipamiento destinado a facilitar el trabajo remoto. En tal sentido, la CEO consideró las cuatro ofertas recibidas para estos lotes y concluyó con la preadjudicación de ambos ítems a favor de EXO SA, al ser su propuesta la más conveniente por su cotización, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, cumplir con los requisitos técnicos solicitados, y reunir la empresa las condiciones necesarias para contratar. Asimismo, declaró inconvenientes las ofertas de ID GROUP SA y AMERICANTEC SRL (renglón 3), debido a su precio; y consideró inadmisibles las propuestas de RÍO INFORMÁTICA SA para ambos renglones, y la de AMERICANTEC SRL para el renglón 2; en ambos casos por no ajustarse los equipos cotizados a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas, conforme con lo señalado en el informe técnico anexo como nota NO-2020-3034-DIT.

El acta fue notificada a las cuatro empresas participantes y publicada en la cartelera administrativa el 18 de marzo de 2020, pero la declaración de la emergencia sanitaria y del aislamiento social obligatorio dejó suspendido el trámite (ver IF-2020-3900/02/03/05/10/11-DGA).

En estas circunstancias, el pasado 6 de mayo el Coordinador General de la UOA solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas la continuación de la tramitación, basado en que, según lo informado por la DIT, los bienes involucrados en la licitación podrían ser requeridos para el funcionamiento del Tribunal (ver NO-2020-6237-DGA).

Así las cosas, la CEO retomó sus tareas. Se verificó nuevamente la situación de los proveedores ante el RIUPP y se solicitaron aclaraciones sobre la vigencia de las ofertas y disponibilidad de los productos, dadas las condiciones excepcionales impuestas por la pandemia. Como resultado de estas tareas, la Comisión produjo el acta AT-2020-8180-DGA. En ella declaró que la propuesta de EMIXER SA debe ser considerada inadmisibles, en tanto la firma no acredita el estatus de «inscripto» en el RIUPP; la empresa ICAP SA informó el cambio de marca del producto cotizado en el renglón 4 y manifestó la imposibilidad de dar cumplimiento a los tiempos de entrega de los ítems 10 y 12; y RÍO INFORMÁTICA SRL desistió de mantener su oferta. De resultas, descartó su propuesta al efectuar la evaluación de las ofertas.

Como resultado de sus tareas, y sobre la base de estos antecedentes, la CEO hizo las siguientes recomendaciones de preadjudicación, en todos los casos por resultar conveniente la oferta para cada uno de los renglones señalados, cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos y acreditar las demás condiciones necesarias para contratar:

- A favor de la firma EXO SA, el renglón 1;
- A favor de la firma ICAP SA, los renglones 4, 5, 11, 22 y 27;
- A favor de la firma AMERICANTEC SRL, los renglones 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 18 y 23;
- A favor de la firma ID GROUP SA, los renglones 8 (alternativa 1 de la oferta), 26 y 33 (alternativa 1 de la oferta);
- A favor de la firma LIEFRINK & MARX, los renglones 12 y 24;
- A favor de la firma DINATECH SA, el renglón 30.

Asimismo, consideró que deben declararse inadmisibles las propuestas de AMERICANTEC SRL para los renglones 1, 2, 5, 14, 19, 20, 21, 32 y 33; y de ICAP SA para los renglones 6, 10 y 12. La

Comisión también recomendó declarar inconvenientes a las ofertas de DINATECH SA para los renglones 1 y 27; ID GROUP SA para los renglones 1, 24, 25, 27, y 28; AMERICANTEC SRL para los renglones 4, 8, 11, 12, 24, 25, 26 y 27; EXO SA para los renglones 6 y 8; ICAP SA para los renglones 8, 9, 23, 24 y 26; y LIEFRINK & MARX para los renglones 11, 22, 23, 25, 26 y 27; en función de las cotizaciones presentadas para cada uno de los ítems detallados, que superan a la de los oferentes preseleccionados.

Finalmente, recomendó declarar fracasada los renglones 7, 14, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 31 y 32 de la licitación, por no disponerse de ofertas admisibles y/o convenientes para cada uno de ellos.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5887 del 09/6/2020, donde también fue publicada el acta del 17 de marzo pasado, sin recibir impugnaciones. Sin perjuicio de ello, debe señalarse que la firma ID GROUP SA manifestó su imposibilidad para mantener la oferta del renglón 33, que le había sido preadjudicado. Esta comunicación motivó una nueva acta de la CEO (AT-2020.8504-DGA), que tomó conocimiento de la situación y recomendó declarar fracasado el renglón. Sin embargo, poco después ID GROUP SA revió su posición y pidió rehabilitar la decisión anterior. En consecuencia, la Comisión decidió dejar sin efecto el acta AT-2020-8504-DGA y ratificó la preadjudicación del renglón 33 a favor de la empresa mencionada. Todas estas acciones se han documentado a través de los IF-2020-8255/8351/52/8356/8359 al 8363/8364/8365/8369/8604 al 8607/8614 a 8621/8685/8954/8970/8973/8975 a 8980/8990-DGA. Asimismo, debido a la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, la UOA dejó constancia de verse imposibilitada de publicar las sucesivas actas y decisiones de la CEO en la cartelera administrativa del Tribunal, al hallarse ambas sedes cerradas al público (NO-2020-8984-DGA).

Cumplidos los plazos determinados por la normativa vigente, la Unidad Operativa de Adquisiciones confeccionó los proyectos de órdenes de provisión correspondientes, y solicitó la aprobación de los procedimientos y la adjudicación de la licitación.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-10339-AJURIDICA y DT-2020-10613-ACG. Ambos servicios manifestaron que los procedimientos se desarrollaron conforme con lo previsto por la normativa. Por otra parte, sus observaciones fueron oportunamente atendidas, según ellas lo confirman por DT-2020-00011319-AJURIDICA y DT-2020-00011324-ACG.

En consecuencia, el Director General de Administración elevó la actuación para su resolución, con la propuesta de integración de la correspondiente Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 16/2019, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el decreto n° 168/GCBA/201), y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.

2. Declarar fracasados los renglones 7, 14, 19, 20, 21, 25, 28, 29, 31 y 32 de la Licitación Pública n° 16/2019, al no disponerse de ofertas admisibles y/o convenientes para cada uno de ellos.

3. Desestimar por inadmisibles las ofertas de EMIXER SA, en su totalidad, en tanto la firma no acredita el estatus de «inscripto» en el RIUPP; de RÍO INFORMÁTICA SA, en su totalidad, al desistir de mantener su oferta; de AMERICANTEC SRL, para los renglones 1, 2, 5, 14, 19, 20, 21, 32 y 33; de DINATECH SA, para el renglón 31; y de ICAP SA para los renglones 6, 10 y 12; en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en sus actas identificadas como IF-2020-3836-DGA y AT-2020-8180-DGA, y el informe de la Dirección de Informática y Tecnología, identificado como NO-2020-3034-DIT.

4. Desestimar por inconvenientes las ofertas de DINATECH SA, para los renglones 1 y 27; ID GROUP SA, para los renglones 1, 2, 3, 24, 25, 27, y 28; AMERICANTEC SRL, para los renglones 3, 4, 8, 11, 12, 24, 25, 26 y 27; EXO SA, para los renglones 6 y 8; ICAP SA, para los renglones 8, 9, 23, 24 y 26; y LIEFRINK & MARX, para los renglones 11, 22, 23, 25, 26 y 27; en todos los casos debido a su cotización, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en las actas anteriormente mencionadas.

5. Adjudicar a la firma EXO SA, CUIT n° 30-57960755-2, los renglones 1 (cuarenta computadoras «All in one», con sus respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados), 2 (nueve computadoras portátiles de 14 pulgadas, con sus respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados) y 3 (dos computadoras portátiles de 15 pulgadas, con sus respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados) de la Licitación Pública n° 16/2019, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES (U\$S 94.558.-), en todos los casos por resultar la oferta más conveniente y dar cumplimiento a las exigencias previstas en los pliegos licitatorios, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

6. Adjudicar a la firma ICAP SA, CUIT n° 30-50382598-4, los renglones 4 (un televisor LED, de 32 pulgadas, marca Telefunken, con soporte); 5 (un televisor Smart/4K, marca Samsung); 11 (veinte teléfonos IP, Void Yealink, co fuente); 22 (dos routers de borde Mikrotik, con fuente), y 27 (diez switches de escritorio de 8 bocas) de la Licitación Pública n° 16/2019, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (U\$S 5.483,29), en todos los casos por resultar la oferta más conveniente y dar cumplimiento a las exigencias previstas en los pliegos licitatorios, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

7. Adjudicar a la firma AMERICANTEC SRL CUIT n° 30-70749952-0, los renglones 6 (cuatro proyectores Gadnic Panoramic); 9 (setenta Pen Drives USB de 3 gb); 10 (diez discos rígidos, marca Wester de 2tb, externos); 13 (dos baterías para servidor HP, originales); 15 (cuarenta mouses USB Gaming Hurricane de 6 botones, marca Nisuta); 16 (cuarenta mouses USB Genius DX, ópticos); 17 (cincuenta teclados Genius USB 100kb); 18 (5 cables USB 2.0 a micro USB 1.5, marca Nisuta); y 23 (sesenta cables UTP CAT 6, marca Furukawa) de la Licitación Pública n° 16/2019, por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (U\$S 4.870,95.-); en todos los casos por resultar la oferta más conveniente y dar cumplimiento a las exigencias previstas en los pliegos licitatorios, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

8. Adjudicar a la firma ID GROUP SA, CUIT n° 30-70805310-0, los renglones 8, (ocho lectores de código QR y barra, inalámbricos Unnion BR381); 26 (una bobina de cable UTP Reguvolt); y 33 (cuatro computadoras portátiles marca Dell, modelo Latitude 7300, de 13.3 pulgadas, con sus respectivas licencias de los paquetes de programas solicitados) de la Licitación Pública n° 16/2019, por la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (U\$S 13.332,30), en todos los casos por resultar la oferta más conveniente

y dar cumplimiento a las exigencias previstas en los pliegos licitatorios, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

9. Adjudicar a la firma LIEFRINK & MARX SA, CUIT n° 30-54001929-0, los renglones 12, (cinco teléfono IP, marca Yealink, modelo T21); y 24 (treinta paquetes de fichas Jack RJ145 hembra, marca Furukawa) de la Licitación Pública n° 16/2019, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS (U\$S 984,25), en todos los casos por resultar la oferta más conveniente y dar cumplimiento a las exigencias previstas en los pliegos licitatorios, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

10. Adjudicar a la firma DINATECH SA, CUIT n° 30-70783096-0, el renglón 30 (un NAS Rackeable, Dell Emc NX 3240 Xeon Bronze, con garantía de tres años) de la Licitación Pública n° 16/2019, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS (U\$S 7.738,11-), por resultar la oferta más conveniente y dar cumplimiento a las exigencias previstas en los pliegos licitatorios, conforme con lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

11. Autorizar al Director General de Administración a suscribir las órdenes de provisión correspondientes.

12. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Sebastián SOLIGÓN, legajo n° 164;

Luis Pablo GALLO, legajo n° 174;

Walter PETRONELLA, legajo n° 55.

Miembros Suplentes

Cintia DÍAZ, legajo n° 120;

Fabián TRACANELLI, legajo n° 57.

13. Imputar los gastos con cargo a las partidas 2.9.2, 2.9.3, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.4, 4.3.5, 4.3.6 y 4.8.1 del Presupuesto 2020.

14. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.

